

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL
DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “SEMILLA INICIA” PARA EL
COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE ANTOFAGASTA.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta N°49, de 2015, modificada por Resolución Afecta N°142, de 2015, Afecta N°50, de 2017; Afecta N°174, de 2018, Afecta N°63, de 2019, y Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; lo dispuesto en la Resolución Electrónica Exenta Personal N°1, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°37, de 2019, del CDPR Antofagasta, y estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°1498**, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia” y se aprobó su nuevo texto.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 13 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, y las normas que las sustituyan, modifiquen y/o reemplacen. En adelante e indistintamente “Bases Administrativas Generales”.
3. Que, el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.
4. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al(a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”.
5. Que, asimismo, en el número 13.2 de las bases citadas en el Considerando 1 precedente, se establece que, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo se podrán determinar los elementos de focalización que ahí se indican.

6. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, establecen, en lo pertinente:
*“Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades:
(...)
b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas:
b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva.
b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo.
Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo.
(...)
c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento.
Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos.*
7. Que, en ese contexto, y atendiendo la necesidad y conveniencia de definir como de competencia del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta el instrumento señalado en el Considerando 1, el Gerente de Emprendimiento, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°354, de 2025**, definió, como de competencia del Comité de desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, los instrumentos de Financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento denominados: “VIRALIZA”, “SEMILLA INICIA” y “SEMILLA EXPANDE”, con la finalidad de que el referido Comité pueda utilizarlo para cumplir con su objetivo de *“promover el desarrollo económico y productivo regional y el fomento de la MIPYME, mejorando las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño, para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción, la promoción de inversiones, el emprendimiento y la innovación empresarial, cofinanciando o financiando, en su caso, la ejecución de proyectos en estas áreas”*.
8. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta ha determinado realizar un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia”, para la Región de Antofagasta. Lo anterior, de conformidad a los acuerdos adoptados en la Sesión N°112-2025 del Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que determinó la focalización de las convocatorias para el año 2026 y distribuyó el presupuesto disponible para las mismas, acuerdos que se ejecutaron mediante Resolución Electrónica Exenta N°234 de 2025, modificada por la Resolución Electrónica Exenta N° 36, de 2026, ambas de este origen.

RESUELVO:

- 1° **DETERMÍNASE** la focalización territorial, para un llamado a concurso, del instrumento de financiamiento denominado “Semilla Inicia”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Electrónica Exenta N°1498**, de 2025, de Corfo considerando las siguientes reglas:

La convocatoria está focalizada territorialmente en las siguientes provincias de la Región de Antofagasta:

- Provincia de Antofagasta.
- Provincia de El Loa.
- Provincia de Tocopilla.

Como consecuencia de lo señalado, las propuestas que se postulen y no tengan ámbito de aplicación o ejecución en las provincias de la Región de Antofagasta ya señaladas, serán declaradas no admisibles.

Los proyectos que se postulen al llamado a concurso, según lo indicado en la postulación respecto a la provincia de aplicación y/o ejecución, competirán con aquellos que hayan postulado a la misma provincia y, como resultado de los respectivos procesos de evaluación, se generarán *rankings* independientes. De

este modo, podrán ser adjudicados, de corresponder, aquellos proyectos que resulten mejor ubicados en los respectivos *rankings* definitivos, determinados por el órgano asignador competente, hasta la concurrencia de la disponibilidad presupuestaria de cada llamado. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de que, para efectos de la presente convocatoria del instrumento “Semilla Inicia” 2026, se garantizará la adjudicación de, al menos, una propuesta correspondiente a cada una de las provincias comprendidas en la presente focalización territorial, siempre que dichas propuestas cumplan con los requisitos de admisibilidad y obtengan una evaluación técnica favorable

- 2° **INFÓRMESE** a los posibles interesados sobre la focalización realizada en el Resuelvo precedente, en el correspondiente aviso en que el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta comunique el respectivo llamado a concurso.
- 3° Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta \$106.000.000.- (ciento seis millones de pesos), para la ejecución de proyectos. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).
- 4° En virtud de lo dispuesto en la Resolución (A) N°49, de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta", y sus modificaciones posteriores, el conocimiento y decisión de los proyectos presentados lo efectuará el subcomité respectivo.
- 5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Bárbara Torres Vallejos, Directora Ejecutiva (S) Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

Comité de Desarrollo Productivo Regional
BTV/rmb/pmm

